Alcaldía Municipal de Turbana
NIT. 890.481.324-3

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA DE TURBANA BOLIVAR**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
FECHA	OCTUBRE 2026
BPIN	NA

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que *"…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Municipio de Turbana, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y O. PÚBLICAS.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La Alcaldía Municipal de Turbana trabaja en la iniciativa que se fundamenta en un plan de renovación integral y ordenamiento territorial enfocado en dotar a este productivo territorio de infraestructuras dignas. La necesidad de los espacios de concurrencia ciudadana reviste vital importancia en el ámbito social y económico para que las comunidades cuenten con lugares idóneos que permitan la convivencia pacífica, segura y armónica de los diferentes actores sociales. Además, el Municipio de Turbana y especialmente sus corregimientos y veredas, en este caso especifico la zona de Ballestas adolece de esas zonas destinadas a la satisfacción de las necesidades colectivas. La Administración Municipal ha realizado importantes inversiones en materia de infraestructura vial y saneamiento básico, pero es importante complementarlas con espacios comunes y de inclusión social enfocados e implementados para disfrute de los ciudadanos de manera colectiva y simultánea. En ese sentido se elaboran los presentes **ESTUDIOS PREVIOS** para la **PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTION Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS EN LA IMPLEMENTACION URBANISTICA DE ESPACIOS DE CONCURRENCIA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE BALLESTAS MUNICIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR**. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Turbana Bolívar, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir y que ello está contemplado en el plan de compras y adquisiciones año 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTION Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS EN LA IMPLEMENTACION URBANISTICA DE ESPACIOS DE CONCURRENCIA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE BALLESTAS MUNICIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR**
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	Prestación de servicios y de asistencia técnica para acompañar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en la gestión normativa y urbanística en la implementación de los espacios públicos de concurrencia ciudadana en la Plaza Principal del Corregimiento de Ballestas en el Municipio de Turbana.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	80111601.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACION GENERAL:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6.Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. Prestar servicios con calidad, compromiso institucional, cumplir las actividades encomendadas, participar activamente en las actividades de fortalecimiento programadas. 8. Garantizar los servicios técnicos y profesionales de apoyo para el fortalecimiento de la gestión institucional. 9. Implementar el programa de Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Turbana. 10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los servicios a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismosea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **ESPECIFICA:1.** Acompañar al Secretaría de Planeación Municipal en la valoración técnica del estado actual de la plaza, flujos peatonales, accesibilidad universal y dinámicas socioeconómicas del espacio. **2.** Realizar recomendaciones desde el punto de vista Urbanístico y Paisajístico para definir la distribución espacial, la selección de mobiliario urbano (bancas, iluminación, canecas), zonas verdes y materiales duraderos de acuerdo con el uso proyectado. **3.** Acompañamiento Normativo: Asegurar que la implementación cumpla con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), la reglamentación del espacio público y demás normas aplicables al caso. **4.** Apoyar la socialización del proyecto con la comunidad, comerciantes y actores clave que concurren habitualmente en la plaza. **5.** Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Publicas en la construcción, implementación y puesta en marcha de las zonas a utilizar como espacios de concurrencia. **7.** Asistir a reuniones convocadas por el supervisor en cumplimiento de su objeto contractual. **8**.Demás funciones que le asigne el supervisor del presente contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MÉRITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00).** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Un (1) primer pago equivalente al 50% por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) en calidad de anticipo y Un pago final por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y el informe de supervisión del contrato y la verificación de los pagos a los aportes a Salud, Pensión y ARL. Para celebrar la presente contratación se cuenta con los recursos económicos suficientes amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.642, Código 2 2.3.2.02.0008-0171 - de fecha 24 de agosto de 2026.

8. PLAZO

El plazo del presente contrato es por CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios a partir del perfeccionamiento del mismo.

9. LUGAR DE EJECUCION

Municipio de Turbana Bolívar.

10. SUPERVISOR

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el **Secretario de Planeación y O. Públicas** o a través del servidor que para el efecto designe el alcalde Municipal, en su calidad de ordenador del gasto.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Municipio de Turbana ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidospor el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por partedel supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Municipio al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo máspronto posible

de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley paramantener indemne al MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato,la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración MUNICIPAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

12. AUTORIZACIONES O CARGA PRESUPUESTAL

El presente contrato de prestación de servicios estará respaldado por su respectivo Certificado de Disponibilidad y su registro anexo.

Para lo cual se expidió el Siguiente certificado de Disponibilidad:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005-0143	Construccion y Servicios de la Construccion - Transporte - Servicios generales de construccion de carreteras excepto carreteras elevadas calles - Mejoramiento Vial	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	40,000,000.0(
Atributos:	UNIDAD EJECUTORA: 16.0 - ADMINISTRACION CENTRAL | SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos | SECTOR: 24 - TRANSPORTE | PROGRAMA: 2402 - Infraestructura red vial regional | PRODUCTOS: 2402114 - Via urbana mejorada2402114 | RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 202500000005802 - Mejoramiento de vías Urbanas y rurales en el municipio de Turbana Bolívar | FUENTES CGR: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
		Total disponibilidad:	**40,000,000.0(**

Objeto	PRESACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GESTION Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS EN LA IMPLEMENTACION URBANISTICA DE ESPACIOS DE CONCURRENCIA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE BALLESTAS MUNICIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR
Valor	CUARENTA MILLONES DE PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE

KARETH L. GUZMAN PAJARO
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
ALCALDÍA DE TURBANA